CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 31 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que antecede suscrito por la parte actora dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos**,** donde solicita la terminación del mismo. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1482

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGÉLICA MARÍA ECHEVERRY URRESTE
Demandado: JEISON ESNEIDER ARIAS CRUZ
Radicación: 76520-31-10-001-2018-00040-00

Palmira- Valle del Cauca, 31 de agosto de 2023.

En escrito que antecede presentado por la parte actora, solicita la terminación del presente proceso manifestando que el demandado realizo el pago total de la obligación, como de las agencias en derecho, indicando además que ha cumplido cabalmente, sin retraso o dilación con el pago de la cuota alimentaria en favor de su menor hijo.

Revisado el documento aportado, se tiene que es la demandante a nombre propio quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado señor **JEISON ESNEIDER ARIAS CRUZ** y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, ante la solicitud incoada por la parte actora, el despacho no tiene reparo alguno en acceder a la petición por esta realizada, ya que es la misma demandante quien informa que el demandado se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas alimentarias, en consecuencia, el juzgado dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares a que hubiere lugar y por último se dispondrá el archivo del presente asunto.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por la demandante, para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, propuesto por la señora **ANGÉLICA MARÍA ECHEVERRY URRESTE,** contra el señor **JEISON ESNEIDER ARIAS CRUZ,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese las comunicaciones respectivas.

CUARTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 073 de hoy 01 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607e3d82f7e32bde1ff3dbc598e816b378f25f36520c7215616fb3e2ce5819aa**
Documento generado en 31/08/2023 04:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica